

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA PROCESO DE URGENCIA DE:
“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMO Y EQUIPOS MÉDICOS
PARA SER UTILIZADOS POR LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
ALBERGADOS EN LOS HOGARES DE PASO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA”, REFERENCIA NÚM. CONANI-
MAE-PEUR-2021-0005.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez y treinta minutos antes del meridiano (10:30 A.M.), del día diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y Adolescencia, en el salón de conferencias del CONANI de conformidad con la convocatoria que fuere hecha a tales fines.

El Comité de Compras y Contrataciones está compuesto por: **Dra. Ana Cecilia Morún Solano**, Presidenta Ejecutiva y Máxima Autoridad; **Licda. Aly Peña**, Encargada del Departamento Jurídico; **Ing. Nicómedes Capriles**, Director del Departamento Administrativo y Financiero; **Licda. Daysi García**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo; y la **Licda. Rossy Acosta**, de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

Comprobando el quórum correspondiente, se inició la reunión, dejando abierta la sesión, que había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento, referencia **núm. CONANI-MAE-PEUR-2021-0004**, para **“Adquisición de medicamentos, insumo y equipos médicos para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia”**.

SEGUNDO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando, se puso a disposición del Comité de Compras y Contrataciones el expediente administrativo del presente procedimiento.

POR CUANTO: Que en fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año 2021, se elaboraron las Solicitudes de Compra o Contratación para **“Adquisición de medicamentos, insumo y equipos médicos para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia”**.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' and 'RA'.

POR CUANTO: Que se elaboró el Pliego de Condiciones Específicas, para el Proceso de Selección correspondiente a “**Adquisición de medicamentos, insumo y equipos médicos para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia**”.

POR CUANTO: Que fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) con su núm. de Documento: **EG1637343321924BaW5i**, mediante el cual certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintiuno (2021), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras, en virtud de las disposiciones del Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

POR CUANTO: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá de tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica. En ese sentido el comité de compras y contrataciones propuso a los señores: **Dra. Ramona de la Cruz**, de esta institución, como perito técnico; la señora **Licda. Aly Peña**, Encargada del departamento Jurídico de esta institución como perito legal; y el señor **Nicómedes Capriles**, Director del departamento Administrativo y Financiero, como perito financiero.

POR CUANTO: Que la Adjudicación se efectuará mediante el método basado en calidad y precio, es decir, será decidida a favor del oferente que cumplan con las Especificaciones Técnicas establecidas, Económicas y las Condiciones Generales del Proceso, y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

**EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN
AL DERECHO:**

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 3, de la Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que:

ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

3. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 3, de la Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes,

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "RA" or "RA-ly".

Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), establece que:

ARTÍCULO 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

CONSIDERANDO: Que el numeral 3) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán por el principio de transparencia y publicada:

3) Principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso (...).

CONSIDERANDO: Que el numeral 8) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por el principio de participación:

8) Principio de participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...).

CONSIDERANDO: Que es obligación del Comité de Compras y Contrataciones del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

CONSIDERANDO: Que, a partir de las justificaciones contenidas en el expediente administrativo, el referido procedimiento debe ser efectuado bajo la modalidad de Procedimiento de Urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del decreto núm. 543-12, que establece el Reglamento de la Ley de Compras núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).



VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Informe justificativo de Procedimiento de Urgencia, de fecha dieciocho (18) de noviembre del 2021.

VISTA: La Resolución Administrativa que recomienda el uso de excepción, de fecha dieciocho (18) de noviembre del 2021.

VISTA: Las Solicitudes de Compra o Contratación, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

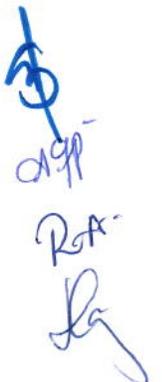
VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para: “**Adquisición de medicamentos, insumo y equipos médicos para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia**”.

Por todo lo anteriormente expuesto, y vistos todos los documentos que forman parte del expediente.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE

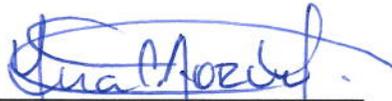
PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las especificaciones técnicas vertidas en el Pliego de Condiciones Específicas y el Cronograma de Actividades.



SEGUNDO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a: **Dra. Ramona de la Cruz**, Encargada de la División de Salud Integral, de esta institución, como perito técnico; la señora **Licda. Aly Peña**, Encargada del departamento Jurídico, como perito legal; y el señor **Ing. Nicómedes Capriles**, Director del departamento Administrativo y Financiero, como perito financiero, a los fines de que evalúen las ofertas a ser presentadas por los proponentes en el Procedimiento por Urgencia Núm. **CONANI-MAE-PEUR-2021-0005**, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del procedimiento para: **“Adquisición de medicamentos, insumo y equipos médicos para ser utilizados por los niños, niñas y adolescentes albergados en los Hogares de Paso del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia”**.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Sección de Compras de esta Institución, para que realice la publicación del presente procedimiento en los portales: www.portaltransaccional.gob.do, y www.conani.gob.do.

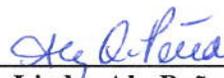
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos antes del meridiano (11:30 P.M.) en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Dra. Ana Cecilia Morún Solano
Máxima Autoridad



Ing. Nicómedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Licda. Aly Peña
Encargada del Dpto. Jurídico



Licda. Daysi García
Encargada Dpto. Planificación y Desarrollo



Licda. Rossy Acosta
Oficina de Acceso a la Información (OAI)